

REGLAMENTO DE ELECCIONES
DIRECTORIO 2025 – 2027



CAPITULO I
GENERALIDADES

- Art. 1.** En ejercicio de sus atribuciones específicas, el Comité Electoral convoca a elecciones para el directorio del Colegio de Ingenieros en Electrónica de La Paz (CIE-LP). Por la gestión 2025-2027.
- Art. 2.** Las decisiones del Comité Electoral son soberanas y de cumplimiento obligatorio enmarcadas en el principio de preclusión.
- Art. 3.** El Comité Electoral se encarga de difundir por los medios oral, escrito y digital.

CAPÍTULO II
DE LAS FECHAS

- Art. 4.** La elección para renovar el directorio del Colegio de Ingenieros en Electrónica, de La Paz, se efectuará el viernes 14 de febrero de 2025, de hrs. 10:00 a hrs.19:00 en las oficinas de la SIB-LP. La presentación de candidatos será el día martes 11 de febrero a horas 19:00 en las oficinas de la SIB-LP. Si hubiera necesidad de una segunda vuelta, ésta tendrá lugar el día viernes 21 de febrero de hrs. 10:00 a hrs. 19:00.
- Art. 5.** El Comité Electoral, por causas de fuerza mayor, podrá alterar las fechas de la elección, para lo cual comunicará con una anticipación de 72 horas antes del acto electoral por medio de prensa oral o escrita.
- Art. 6.** El Comité Electoral, recibirá las inscripciones de las fórmulas mediante **LISTAS COMPLETAS**, indicando los nombres de los candidatos y las carteras a las cuales postulan en el Directorio, hasta horas 17:00 del viernes 7 de febrero de 2025, en las oficinas de la SIB - La Paz. El Comité Electoral habilitará a los candidatos, siempre que estos hubieran cumplido con lo establecido en el presente reglamento.

CAPITULO III
DE LA COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO

- Art. 7.** De acuerdo con el Art. 24 del Estatuto Interno del Colegio de Ingenieros en Electrónica de La Paz, el Directorio está compuesto por:

- Un Presidente
- Un Vicepresidente
- Un Secretario General
- Un Secretario Académico



- Un Secretario de Relaciones Institucionales
- Un Secretario de Finanzas
- Tres Vocales

Art. 8. El Directorio elegido del Colegio de Ingenieros en Electrónica de La Paz, ejercerá sus funciones por un período de dos años.

CAPITULO IV DE LOS REQUISITOS PARA SER ELEGIDO INTEGRANTE DE LA DIRECTIVA

Art. 9. Para ser candidato a la Directiva del Colegio de Ingenieros en Electrónica, se requiere:

- a) Cumplir con lo establecido por el estatuto del CIE, el presente Reglamento de Elecciones y los Estatutos de la **SIB - La Paz**.
- b) Los candidatos de acuerdo con el estatuto deben ser miembros activos es decir estar al día con sus obligaciones económicas con la **SIB - La Paz** (como mínimo a diciembre 2024).
- c) Los candidatos a Presidente y Vicepresidente deben tener una antigüedad de 5 años, la cual se computa a la fecha de presentación de fórmulas. Los otros candidatos es suficiente que sean miembros activos del CIE.
- d) No ser miembro de ningún otro directorio relacionado con la **SIB** y directorio del CIE. En caso de serlo deberá renunciar irrevocablemente a su Directorio hasta el jueves 6 de febrero de 2025.
- e) Los miembros del Comité Electoral, no podrán habilitarse como candidatos.
- f) No tener cuentas pendientes ni procesos ejecutoriados con la **SIB - La Paz**.

Art. 10. Para el cumplimiento del Art. 7al momento de la inscripción, los postulantes deberán presentar los siguientes documentos.

- a) Fotocopia del documento de identidad vigente.
- b) Certificación de registro actualizada de la **SIB - La Paz**.
- c) Certificación de que el postulante no tiene procesos económicos, ni cuentas pendientes en la **SIB-La Paz**. Los miembros directivos de gestiones pasadas del CIE deberán presentar una resolución o acta aprobada de asamblea general del CIE donde se apruebe el informe económico de la gestión.
- d) Los miembros actuales de cualquiera directiva relacionada con la **SIB** deben presentar una copia de su renuncia irrevocable a la instancia correspondiente.
- e) Certificado del Tribunal de Honor de La Paz de no tener procesos ejecutoriados.
- f) Certificado REJAP indicando la convocatoria "Elección de directorio CIE-LP 2025-2027".

CAPITULO V DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS FÓRMULAS

Art. 11. Las fórmulas que se postulen presentarán toda la documentación de su postulación en un File foliado enumerado en la esquina superior derecha y presentados al Comité Electoral en un sobre cerrado que llevara la inscripción "**CANDIDATURA CIE 2025-2027**", además del nombre del frente, en las oficinas del **SIB - La Paz** Sopocachi Calle Reseguín Esq. Aspiazu # 2001. hasta la fecha establecida en la presente convocatoria.



Art. 12. El sobre de postulación deberá incluir la siguiente documentación:

- a) Nota de solicitud de participación en las elecciones, dirigida al Comité Electoral inscribiendo a la fórmula.
- b) Nombre, sigla y/o logotipo que identifique a la fórmula.
- c) Lista de los postulantes cumpliendo lo establecido en los **Artículos 9 y 10** del presente reglamento.
- d) Plan de trabajo y Propuesta de gestión firmado en el marco de la misión, visión, objetivos y propósitos del Colegio de Ingenieros en Electrónica

Art. 13. Pasado el plazo definido por el **Art. 6** del presente reglamento, no se recibirá postulaciones ni documentación adicional de las Fórmulas.

Art. 14. Los sobres serán abiertos por el Comité Electoral en la sede del **SIB LA PAZ**, la misma fecha indicada en el **Art.6**, a horas 17:30 con la finalidad de verificar la foliación existente en la documentación presentada por cada fórmula, el nombre de la misma y la lista de sus componentes.

Art. 15. El Comité Electoral elaborará un Acta de la apertura de los sobres, y en el mismo también se incluirá las observaciones.

CAPITULO VI DE LA HABILITACIÓN DE FORMULAS

Art. 16. El Comité Electoral sesionará en sesión reservada para la revisión de la documentación presentada por cada fórmula.

Art.17. Mediante la verificación de los requisitos de acuerdo a lo establecido en el **Art. 9 y Art. 10** del presente reglamento, de todos y cada uno de los integrantes de las fórmulas y de acuerdo a los procedimientos acordados por el Comité Electoral en uso de sus atribuciones se procederá a **habilitar** a los mismos.

Art. 18. El Comité Electoral, después del proceso de verificación, **inhabilitará** a una fórmula en los siguientes casos:

- a) Si los candidatos para Presidente y Vicepresidente son inhabilitados.
- a) Si se constata una Lista o Fórmula incompleta (menor a 5 integrantes).
- b) Si existe cualquier intento, por parte de cualquier fórmula de ejercer influencia sobre algún miembro del Comité Electoral en la habilitación o inhabilitación de Fórmulas.
- d) Si el día del acto electoral se da un caso de exceso extremo por parte de alguna de las fórmulas o sus representantes, el Comité Electoral procederá con la inhabilitación de la fórmula y mediante informe escrito dirigido al SIB-La Paz procederá a solicitar el proceso pertinente.

Art. 19. El Comité Electoral declarará desierta la Convocatoria a Elecciones en los siguientes casos:

- a) Cuando no exista ninguna **Fórmula Habilitada**.
- b) Cuando existan actos flagrantes que contravengan a los principios éticos profesionales.

- c) Cuando determine necesario, por razones de fuerza mayor (Revolución, Estado de sitio etc.).



CAPITULO VII DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

- Art. 20.** La campaña electoral podrá ser iniciada inmediatamente después de la aprobación de la presente convocatoria.
- Art. 21.** La campaña deberá ser suspendida 24 horas antes del acto eleccionario.
- Art. 22.** Queda terminantemente prohibido hacer propaganda utilizando símbolos nacionales, de la **SIB** y del **CIE**.
- Art. 23.** Queda terminantemente prohibido hacer propaganda con formato parecido al de la papeleta electoral.
- Art. 24.** La propaganda oral y escrita no podrá ser ofensiva ni peyorativa a los frentes o candidatos opositores, ni recurrir a procedimientos que originen confusión y desorden en el acto eleccionario.
- Art. 25.** Queda terminantemente prohibido el uso de pinturas (óleo, aerosol, etc.) en los recintos y frontis de las Oficinas de la **SIB**, **CIE** y Asociaciones.
- Art. 26.** Si se incurre en infracción de los **Artículos 21 al 25**, el Comité Electoral en función a sus atribuciones asumirá las medidas según correspondan al estatuto.

CAPITULO VIII DE LOS ELECTORES

- Art. 27.** Podrán emitir su voto todos aquellos Ingenieros que se encuentren inscritos en el Registro de la **SIB -La Paz** y del **CIE**.
- Art. 28.** El Comité Electoral solicitará al directorio de la **SIB – La Paz** la lista de los ingenieros que estén habilitados para el acto eleccionario y publicarlo en oficinas de la **SIB – La Paz**.
- Art. 29.** En caso de que algún elector no se encuentre en la lista por alguna situación, el Comité Electoral solicitará aclaración al **SIB - La Paz** o verificará su **RNI** en el sitio WEB de la **SIB**. Si la discrepancia es resuelta habilitará al elector acreditando a dicho ingeniero en una lista específica, debidamente justificada en el Libro Electoral y verificada por los delegados de las fórmulas.

CAPITULO IX DE LA ELECCIÓN

- Art.30.** Se establece el uso de la papeleta única y multisigno, que consignará los nombres y la sigla de los candidatos de todas y cada una de las Fórmulas. El representante del comité



electoral procederá a firmar y sellar cada una de las papeletas para el sufragio, los delegados de las fórmulas también deberán firmar en las papeletas.

- Art. 31.** La ubicación de las fórmulas habilitadas en la papeleta electoral será definida mediante sorteo el día 11 de febrero a hrs. 19:30 después de la presentación de candidatos, en las oficinas de la **SIB-LP**.
- Art. 32.** Se habilitará una mesa de sufragio en las oficinas de la **SIB-LP**, Sopocachi Calle Resequín Esq. Aspiazu # 2001. La mesa electoral estará compuesta por un representante del Comité Electoral y un delegado de cada fórmula. El nombre del delegado deberá ser presentado ante el Comité Electoral hasta antes del inicio del acto electoral y podrá ser modificado oficialmente por el candidato a Presidente de cada fórmula.
- Art. 33.** La mesa electoral funcionará desde horas 10:00 hasta horas 19:00 del día fijado para el acto electoral, procediendo el Comité Electoral a llenar el acta de inicio del sufragio incluyendo todas las observaciones existentes.
- Art. 34.** Para sufragar, los votantes deberán figurar en las listas oficiales y presentar ante la mesa electoral lo siguiente: **Carnet de la Sociedad de Ingenieros de Bolivia o documento de identidad.**
- Art. 35.** La nueva **Directiva del CIE**, será elegida por el sistema de FORMULA COMPLETA mediante voto universal, directo y secreto de los miembros habilitados según el registro de la **SIB-LP**.
- Art. 36.** Transcurrido el tiempo establecido, el Comité electoral procederá al cierre del ánfora, levantándose el acta correspondiente.

CAPITULO X DEL ESCRUTINIO

- Art.37.** El Comité Electoral realizará el escrutinio general en forma pública en las oficinas de la **SIB-LP**, inmediatamente cerrada la mesa electoral.
- Art. 38.** Queda terminantemente prohibido causar desorden, o alguna otra acción contraria a la continuidad del proceso eleccionario en el recinto donde se lleve a cabo el escrutinio. Los infractores serán sometidos a la jurisdicción del Tribunal de Honor.
- Art.39.** En caso de que el número de votos en el ánfora sea mayor al número de votos emitidos y consignados en las listas, se procederá de la siguiente forma:
- a) Si el número de votos sobrantes es inferior o igual a 10, se excluirá al azar los sobrantes, y estos serán destruidos sin conocer el contenido.
 - b) Si el número de votos sobrantes es superior a 10, la votación de la mesa será anulada.
- Art.40.** En el caso de que el número de votos en el ánfora sea inferior a los votos emitidos, se procederá al recuento de los mismos ignorando la diferencia.



Art. 41. Para el cómputo de votos:

- a) Se consideran votos **válidos** los que llevan las firmas del comité electoral y de los delegados de las fórmulas en el reverso de la papeleta, y muestren una sola marca dentro de la casilla correspondiente o en ninguna de ellas.
- b) Se considera votos **nulos** los que no llevan las firmas necesarias, muestren marcas en varias casillas, o inscripciones dentro o fuera de la casilla.
- c) En el cómputo de votos no se consideran los votos nulos, sino solamente los válidos.

Art. 42. El Comité Electoral declarará nulas las Elecciones en los siguientes casos:

- a) Cuando el porcentaje de votos en blanco sea mayor al que obtenga la Fórmula más votada.
- b) Cuando se detecte y verifique un acto contrario y flagrante al proceso electoral. Esta acción la ejecutará el Comité Electoral en cualquier momento, desde el día de las elecciones hasta antes del acto de posesión.

Art. 43. Para determinar los porcentajes el Comité Electoral, tomará en cuenta únicamente los votos válidos, consignado separadamente el número de votos nulos.

Art. 44. Inmediatamente después de realizar los cómputos como resultado del Escrutinio, el Comité Electoral procederá a elaborar el acta correspondiente al escrutinio.

CAPITULO XI DE LA PROCLAMACIÓN Y POSESIÓN

Art. 45. Al finalizar el Escrutinio el Comité Electoral proclamará a la fórmula ganadora de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Art. 46. Se declarará ganadora la fórmula que alcance simple mayoría de los votos válidos.

Art. 47. En caso de que se presentará una sola fórmula y esta no obtuviera una votación de simple mayoría en relación con los votos blancos o nulos, el Comité Electoral realizará una nueva elección en el plazo establecido en el **Art. 4** del presente reglamento.

Art. 48. En caso de que, en la segunda vuelta la fórmula única no obtuviese la simple mayoría de los votos válidos, el comité electoral deberá convocar a una asamblea general del **CIE** dentro de los siguientes 10 días hábiles siguientes a la elección.

Art. 49. Las fórmulas que se consideren afectadas por los resultados de los comicios electorales podrán impugnar el mismo hasta antes de la proclamación de la fórmula ganadora, pasado el mismo no se aceptará ninguna observación.

Art. 50. De no existir impugnación justificada a los resultados, el Comité Electoral del **CIE - La Paz** posesionará al nuevo Directorio elegido el mismo día de las elecciones en las oficinas de la **SIB-LP** en acto público.

Art. 51. En caso de darse una impugnación justificada y respaldada, la misma será evaluada por

el Comité electoral hasta el lunes 17 de febrero a hrs. 09:00 para asumir las acciones que correspondan. De no ser procedente la impugnación, el Comité Electoral del CIE - La Paz posesionará al nuevo Directorio elegido el viernes 21 de febrero a Hrs. 19:30 en la sede del SIB-LP en acto público.

CAPITULO XII DISPOSICIONES FINALES.

Art. 52. Los casos no contemplados en el Estatuto, el Reglamento Interno, el Reglamento de Elecciones, y la Convocatoria, serán resueltos por el Comité Electoral.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES 2025-2027 COLEGIO DE INGENIEROS EN ELECTRÓNICA (CIE) LA PAZ

ACTIVIDAD	ENERO			FEBRERO					
	MA 14	MI 29	SA 1	VI 7	LU 10	MA 11	VI 14	LU 17	VI 21
ELECCION DEL COMITÉ ELECTORAL									
APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y REGLAMENTO ELECTORAL									
PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA									
ENTREGA DE DOCUMENTOS FRENTE POSTULANTES HASTA LAS 17:00									
PUBLICACIÓN DE FRENTE HABILITADOS									
PRESENTACION DE CANDIDATOS 19:00									
ACTO ELECCIONARIO 10:00 - 19:00									
ESCRUTINIO DE VOTOS Y PROCLAMACIÓN DEL FRENTE GANADOR 20:00									
RECEPCIÓN DE IMPUGNACIÓN									
POSESIÓN DE DIRECTORIO									


Ing. David P. Tola Zapata
 R.N.I. 43620
FRENTE
COMITE ELECTORAL

COMITÉ ELECTORAL

Ing. Ivan Miranda Ramos
 R.N.I. 52639
VOCAL
COMITE ELECTORAL


Ing. Juan W. Cruz Condori
 R.N.I. 57084
VICEPRESIDENTE
COMITE ELECTORAL

